



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

N° 142-2025-UNAB/DGA



Página 1 de 4

Barranca, 31 de diciembre de 2025

VISTO:

Informe N° 01194-2025-UNAB-UC, Memorándum N° 1342-2025-UNAB-CO/P-DGA, Opinión Legal N°00360-2025-OAJ/UNAB, Memorándum N° 1329-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N° 01194-2025-UNAB-UC, Memorándum N° 1342-2025-UNAB-CO/P-DGA, Informe N°003484-2025-UNAB/DGA/UA, Informe Técnico N° 010-2025-UNAB/DGA/UA/AAGA, Memorándum N° 1157-2025-UNAB-CO/P-DGA, Memorándum N° 1132-2025-UNAB-CO/P-DGA, Memorándum N°1113-2025-UNAB-CO/P-DGA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) Artículo 2.- Aprobación del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°.- Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGIER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 608-2023-UNAB, de fecha 10 de julio de 2023, se designa al Mg. Raúl Palomino Huamán, en el cargo de confianza de Director General de Administración, a partir del 14 de julio de 2023, asumiendo las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Memorándum N°1113-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración, solicita a la dependencia de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Universidad Nacional de Barranca tome de conocimiento el caso a fin de que: I) precalifique las presuntas faltas, II) documente la actividad probatoria, III) proponga la fundamentación a los que resulten responsables sobre el extravío de cuatro (04) laptop a





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral



N° 142-2025-UNAB/DGA

Página 2 de 4

cargo de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Barranca desde el 20 de octubre del año 2023;



Que, mediante Memorándum N°1132-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración, solicita a la dependencia de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD de la Universidad Nacional de Barranca tome de conocimiento el caso a fin de que: I) precalifique las presuntas faltas, II) documente la actividad probatoria, III) proponga la fundamentación a los que resulten responsables sobre el desmantelamiento de doce (12) Unidad Central de Proceso - CPU a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Barranca desde el 20 de octubre del año 2023, adoptando las acciones administrativas correspondientes;



Que, mediante Memorándum N°1157-2025-UNAB-CO/P-DGA, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración, dispone a la Unidad de Abastecimiento, iniciar el procedimiento de baja de las cuatro (04) laptops y doce (12) Unidad Central de Proceso - CPU bienes patrimoniales a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional de Barranca, reportados como bienes vulnerados y sustraídos, en concordancia a la "Baja de Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, adoptando las acciones administrativas correspondientes;



Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-UNAB/DGA/UA/AAGA, de fecha 06 de junio de 2025, la Especialista Administrativo – Patrimonio remite a la Unidad de Abastecimiento, informe técnico concluyendo que, se cuenta con la Denuncia Policial para dar inicio al Trámite de Baja de Dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales que consta de: Doce (12) Unidad Central de Proceso. • Cuatro (04) Computadora Personal Portátil; En amparo a la Directiva N° 0006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01, Art. N°47, Art. N°48 y Art. N°49. Recomendando proceder con la baja contable y patrimonial de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la UNAB, por lo tanto, resulta procedente la baja por la causal de Sustracción, con un valor de adquisición S/. 67,394.93 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con 93/100 Soles), con valor de depreciación al 31.12.2025 S/. 37,909.89 (Treinta y siete mil novecientos nueve con 89/100 Soles) y un valor neto S/. 29,485.04 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 04/100 Soles) cuya característica se detalla en el presente Informe;



Que, mediante Informe N° 003484-2025-UNAB/DGA/UA, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite información solicitada para el inicio del procedimiento administrativo de baja de bienes patrimoniales ubicados en el almacén de la Oficina de Tecnología de la Información considerando la causal de sustracción, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N°006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", considerando el documento de la referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Cantidad	Descripción	Causal	Normativa
01	12	unidades central de procesos	Sustracción	Directiva N°006-2021-EF/54.01
02	04	computadoras personales portátiles		



Que, mediante Opinión Legal N°00360-2025-OAJ/UNAB, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: APROBAR la baja de (16) dieciséis bienes muebles patrimoniales (Unidades Centrales de Procesos y computadoras personales portátiles) en estado de sustracción, bajo el inciso J) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. El mismo que es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

Nº 142-2025-UNAB/DGA



Página 3 de 4

remitado mediante Memorandum Nº1342-2025-DGA/UNAB, a la Unidad de Contabilidad para el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe Nº 01194-2025-UNAB-UC, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, señala que, respecto a equipos computacionales propuestos por el área de patrimonio para su baja por causal de baja de "Sustracción", lo siguiente: Los 16 equipos computacionales, se activaron en el ejercicio 2023 según expediente SIAF Nº 2529, 2400, 2401 y 2402 con la cuenta contable 1503.020301 Equipos computacionales y periféricos, de las cuales el valor de activación fue de S/ 67,394.93, la depreciación acumulada (25%) es de S/ 37,909.89, quedando el valor neto en libros al cierre de diciembre del pte. el importe de S/ 29,485.04; Recomendando que para la baja de los 16 bienes muebles patrimoniales (equipos computacionales) reportados por el área de Patrimonio por las causales de "Sustracción", se recomienda realice la aprobación mediante acto resolutivo autorizando la baja contable y patrimonial;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF del Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento establece entre otras funciones "gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, a partir del 27 de diciembre del año 2021, entra en vigencia la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1439, que, permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01; establece lo siguiente:

Artículo 47.- Definición

Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

(...)

J) Sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

(...)

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva Nº001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución Directoral

Nº 142-2025-UNAB/DGA



Página 4 de 4

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Ley N° 29553 de creación de la UNAB, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, la Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, sobre delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración que corresponden al Presidente de la Comisión Organizadora de a UNAB; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la baja contable y patrimonial de la Universidad Nacional de Barranca de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales (Equipos de Cómputo), bajo la causal de "Sustracción" cuyo valor de adquisición total fue de S/. 67,394.93 (Sesenta y siete mil trescientos noventa y cuatro con 93/100 Soles), con valor de depreciación al 31.12.2025 de S/. 37,909.89 (Treinta y siete mil novecientos nueve con 89/100 Soles y un valor neto S/. 29,485.04 (Veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 04/100 Soles) al 31.12.2025, en virtud del artículo 48° y 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", según se detalla en el Anexo N°01, según se detalla en el Anexo N° 01, que en folio uno (1) forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento - Patrimonio, efectúen las deducciones y conciliación de la cuenta contable, así como su disposición final, conforme a sus competencias.

ARTICULO 3°.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento - Patrimonio, proceda con el registro de la presente resolución en el en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF; en virtud de lo establecido en la Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos, para el deslinde de responsabilidades por sustracción de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales (Equipos de Cómputo), bajo la causal de "Sustracción".

ARTICULO 5°.- DISPONER, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, a la Presidencia, Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Patrimonio, Secretaría Técnica, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Raúl Palomino Huamán
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 01:
"FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES"

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADQUISICIÓN	DEPRE AL 31.12.2025	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	740805000169	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	B1400CEAE	AZUL NOCHE	MBNXC04E139448	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,830.10	1,591.92	1,238.18	SUSTRACCIÓN
2	740805000172	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	B1400CEAE	AZUL NOCHE	MBNXC04E17344B	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,830.10	1,591.92	1,238.18	SUSTRACCIÓN
3	740805000179	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	B1400CEAE	AZUL NOCHE	MBNXC04E157448	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,830.10	1,591.92	1,238.18	SUSTRACCIÓN
4	740805000180	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ASUS	B1400CEAE	AZUL NOCHE	MBNXC04E13544C	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2,830.10	1,591.92	1,238.18	SUSTRACCIÓN
5	740899500718	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I5	NEGRO	2101424	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3,144.09	1,768.50	1,375.59	SUSTRACCIÓN
6	740899500764	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101543	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.05	3,050.46	2,372.59	SUSTRACCIÓN
7	740899500765	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101544	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.05	3,050.46	2,372.59	SUSTRACCIÓN
8	740899500766	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101546	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.06	3,050.46	2,372.60	SUSTRACCIÓN
9	740899500768	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101549	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.06	3,050.46	2,372.60	SUSTRACCIÓN
10	740899500761	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101532	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.06	3,050.46	2,372.60	SUSTRACCIÓN
11	740899500763	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101542	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,423.06	3,050.46	2,372.60	SUSTRACCIÓN
12	740899500733	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101469	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,078.42	2,294.19	1,784.23	SUSTRACCIÓN
13	740899500737	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101475	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,078.42	2,294.19	1,784.23	SUSTRACCIÓN
14	740899500740	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101479	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,078.42	2,294.19	1,784.23	SUSTRACCIÓN
15	740899500750	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101500	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,078.42	2,294.19	1,784.23	SUSTRACCIÓN
16	740899500752	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - PCU	VASTEC	INTEL CORE I7	NEGRO	2101503	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	4,078.42	2,294.19	1,784.23	SUSTRACCIÓN
TOTAL:									67,394.93	37,909.89	29,485.04	